



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Lunes 24 de marzo

Número 70

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Viene iniciándose en los últimos tiempos, especialmente en las regiones de mayor volumen industrial, un sistema o procedimiento de contratación de mano de obra que, si se extendiera, por no ser atajado y reprimido con todo el rigor de la Ley, podría dejar prácticamente sin efectos todos los beneficios de amparo, tutela y protección que el Estado persigue afanosamente en favor de los trabajadores.

Por virtud del aludido sistema, una empresa cede temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, sin que, en muchas ocasiones, se cumplan por el cedente las obligaciones legalmente impuestas, tanto en el orden estrictamente laboral como en el de la previsión social en pro de los trabajadores que, más tarde, suelen verse burlados en sus derechos, ante la insolvencia de aquella empresa.

Es innegable que, en el supuesto de que ante la impasibilidad del Poder público se propagase dicho sistema, se llegaría a autorizar—siquiera fuera tácitamente—, el funcionamiento de auténticas oficinas clandestinas de colocación, en las que, con menosprecio de normas fundamentales de índole moral y legal, volvería de nuevo a considerarse el trabajo como una pura mercancía, y se contrataría el esfuerzo ajeno sin respeto a los más

esenciales principios de la dignidad humana, con manifiesto olvido de todas las disposiciones que amparan y regulan las relaciones laborales.

Para evitar ésto se dicta la presente disposición, que tiende a corregir el mal, haciéndolo prácticamente imposible en el futuro; para ello ha de utilizarse, no sólo la celosa actuación de los organismos laborales, sino que también han de imponerse con toda la fuerza de la Ley las sanciones penales que procedan a quienes actúen en esta esfera de forma dolosa.

En su virtud, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo primero. Las empresas, bien sean personas jurídicas o individuales, que cedieren temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, tanto si lo efectúan mediante el percibo de una compensación económica o aun cuando fuese a título gratuito de servicios benévolos o de buena vecindad, estarán obligadas a cumplir rigurosamente con respecto a sus trabajadores, todas las obligaciones legalmente impuestas en el orden laboral y en la esfera de la previsión social, abonándoles las retribuciones marcadas en los reglamentos de trabajo aplicables, según las actividades a que se dediquen y la función efectivamente desempeñada en cada instante. En el supuesto de que dichas empresas incumplieran los mencionados deberes, los empresarios que utilicen personal cedido por aquéllas responderán solidariamente de las obligaciones sociales exigibles,

conforme a la legislación laboral y a las disposiciones reguladoras de la previsión social, sin que pueda alegarse en contrario la existencia de pacto o contrato liberatorio.

Artículo segundo. Sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a que se refiere el artículo precedente y de las sanciones que establezcan las normas de carácter social, si de los hechos cometidos se desprendiera la existencia de maquinaciones o confabulaciones dolosas, la Delegación de Trabajo correspondiente pasará el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción penal ordinaria, que podrá imponer, tanto a la empresa cedente como a la cesionaria, las penas señaladas en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código penal vigente.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-Ley.

Artículo cuarto. Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo y ejecución del presente Decreto-Ley.

Artículo quinto. De esta disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

(Del «B. O. del E.», núm. 71).

GOBIERNO CIVIL**Servicio Provincial de Ganadería****CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Berberana (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia; número 29, de fecha 4 de febrero de 1952) por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 17 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesus Posada Cacho.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

De acuerdo con la Base 29 del Real decreto de 11 de mayo de 1926 y los artículos 33, 35 y 39 del Reglamento de la Contribución Industrial, las Autoridades de los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, Provincia y Municipio, así como las empresas de obras públicas y demás colectividades en general, darán parte a esta Administración de todos los contratos que se celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúen, debiendo tener en cuenta que, en virtud de aquellas disposiciones, las autoridades y funcionarios mencionados no satisfarán cantidad alguna por consecuencia de aquellos contratos interin el industrial no acredite con la correspondiente carta de pago que ha satisfecho la contribución correspondiente a la cantidad misma que se le vaya a pagar.

Los contratistas de obras particulares comprendidos en el apartado a)

y los de servicios del apartado c) del epígrafe 1088 de las vigentes tarifas de contribución industrial deberán presentar ante esta Oficina, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada del volumen de las obras o servicios realizados en el año anterior.

Los industriales comprendidos en la tarifa tercera de la contribución industrial, cuya cuota de tributación venga expresada en C. V., kilovatios hora, metros cúbicos de gas, consumo de primeras materias o productos elaborados, presentarán antes de fin del actual mes una declaración de alta complementaria del cargo por el que hayan figurado en matrícula en el año último.

Lo que se hace público a los efectos expresados en las disposiciones reguladoras de la contribución industrial.

Burgos, 15 de marzo de 1952.—
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos**CIRCULAR**

A fin de formar el inventario estadístico del número de Escuelas de esta provincia, a los efectos de determinar la situación en que se encuentren los edificios actuales, los que se están construyendo o en proyecto y pueda el Ministerio establecer el orden de prioridad en cuanto a la concesión de subvenciones, aprobación de proyectos, así como a la dotación de material, esta Delegación, para el mejor cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría, de 3 del actual, en relación con la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 del pasado febrero, tiene a bien disponer:

1.º Todos los Ayuntamientos, con la mayor urgencia, se servirán remitir a esta Jefatura oficio o estado conteniendo los siguientes datos:

- a) Estado actual del local escuela.
- b) Estado actual de la casa habitación.

c) Fecha de construcción del local escuela.

d) Fecha de construcción de la casa habitación.

e) Si se carece de edificio, indicará si paga indemnización o si tiene alquilado local particular, con destino a casa o local escuela.

f) Si tiene solicitada construcción directa por el Estado.

g) Si construye directamente el Ayuntamiento y si tiene solicitada subvención del Estado.

h) Aportaciones que el Ayuntamiento haría en cuanto a mano de obra, solares, inmuebles y en metálico.

i) Si la construcción es reciente, cómo se verificó y si obtuvo beneficios del Estado o de Corporaciones Provinciales o Municipales.

j) Si existe escuela y se halla clausurada, expresar la razón.

k) Fecha de creación de la escuela.

l) Si tiene solicitado creación, desdoble o graduación, expresando la fecha y organismo que la tramitó.

2.º Todos estos datos serán facilitados con la mayor urgencia, en el plazo de 10 días a contar de la inserción de esta Circular en el B. O. de la provincia, y por los respectivos Ayuntamientos.

3.º Independientemente de los datos anteriores, esta Delegación vería con agrado la colaboración de los señores Maestros de la provincia, facilitando iguales extremos para una más exacta información a la Superioridad, haciendo resaltar en sus escritos el estado y necesidades del material fijo de la escuela.

Dada la importancia que para los Ayuntamientos y Maestros representa una fiel información sobre los extremos apuntados, que ha de redundar en los esfuerzos de la Superioridad para atender las necesidades más perentorias, esta Delegación confía en la rapidez en el suministro de los datos pedidos.

Burgos, 18 de marzo de 1952.—
El Delegado, Damián Estades.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Sobre caducidad de los vales resguardados de depósito de excedentes

Habiendo terminado el día 29 de febrero último el plazo de validez de los vales resguardos de depósito de excedentes procedentes de la actual campaña de 1951-52, y pudiendo haber poseedores de dichos boletos que no los hayan utilizado o vendido a este Servicio Nacional del Trigo, por causas ajenas a su voluntad, perdiendo por lo tanto los beneficios que pudieran haber obtenido por su venta o utilización antes de su caducidad, esta Jefatura, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Delegación Nacional de este Servicio, dispone:

Los interesados que tengan en su poder tales boletos, y a fin de estudiar dichos casos y proponer a la Superioridad una solución justa, puedan presentar, precisamente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en la que fueron expedidos, una solicitud expresando los que obran en su poder, indicando serie, número y cantidad de trigo correspondiente a cada uno de ellos, y totalizando al final el número de kilos de todos los resguardos, contra cuya instancia se expedirá el correspondiente recibo a cada interesado.

Dicha solicitud, que inexcusablemente habrán de presentar entre los días 26 al 29 de los corrientes, vendrá acompañada de los correspondientes resguardos, y en ella se harán constar las causas por las cuales no se utilizaron los boletos en el plazo de validez.

Se advierte que se considerarán como no presentadas las instancias que hubiesen sido dirigidas a la Delegación Nacional o Jefaturas Provinciales del S. N. T. antes del día 26 de los corrientes, o aquellas otras que tengan entrada en estas Oficinas después de las veinticuatro horas del día 29 del actual, aunque se demuestre que han sido depositadas en el

Correo con anterioridad, por lo que se recomienda se realice la entrega personalmente por los tenedores legales.

Estas normas se hacen extensivas para aquellos agricultores que tengan en su poder algún resguardo no negociable de excedente y que por las causas expuestas no se hubiese negociado o formalizado dentro de los plazos establecidos.

Burgos, 18 de marzo de 1952.—
El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

Anuncios Oficiales**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústica del término municipal de Baños de Valdearados que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 20 de marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Ebro**NOTA-ANUNCIO**

D. Francisco Medrano Imaña solicita la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, del que viene utilizando, derivado del río Tirón, en término municipal de Belorado (Burgos), con destino a usos industriales, accionamiento de un molino harinero de su propiedad, en Fresno de Rio-tirón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición pueden dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero

Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota Anuncio en el B. O., y durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º

Zaragoza, 11 de marzo de 1952.
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Practicada la rectificación al padrón de habitantes de este término Municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1951, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que puedan ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Juarros, a 10 de marzo de 1952.—El Alcalde, Felipe Pineda.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones**ZONA DE LERMA**

Término municipal de Ciadoncha Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha de 27 de febrero de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 19 de abril de 1952, en el Juzgado de Paz de Ciadoncha, a las doce horas:

Contribuyentes desconocidos

1. Una finca al polígono 1, parcela 1, al paraje de Vivero de Pradé-

ra, clase única, de 39'95 áreas. que linda N. término de Palazuelos, S. río Cogollas, E. desconocidos y O. término de Palazuelos; valor para la subasta 463'40 pesetas.

2. Otra al polígono 1, parcela 2, al término del Vivero, dedicado al cultivo de pradera, clase única, de 36'55 áreas; N. término de Palazuelos, S. río de Cogollas, E. Antonio Guilarte y O. desconocidos, en 424.

3. Otra al polígono 2, parcela 45, al término de Canto Mazuela, de cereal de cuarta clase, de 46,75 áreas, linda N. camino, S. Abilio Delgado, E. Porfirio Pérez y O. Milagros Iriarte, en 785'40.

4. Otra al polígono 2, parcela 52, al término del Rodrajo, de cereal de cuarta clase, de 46'75 áreas; linda N. desconocidos, S. Santiago Olmos, E. Porfirio Pérez y O. Abilio Delgado, en 785'40.

5. Otra al polígono 2, parcela 75, al término del Rodrajo, de cereal de cuarta clase, de 66,30 áreas; linda norte Curviniano Turzo, E. Virgilio Galiana y desconocidos y O. el mismo, en 1113'80.

6. Otra al polígono 2, parcela 76, al término del Rodrajo, de 89'25 áreas, de cereal de cuarta clase; linda N. no consta, S. Isaías Arlanzón, E. Victorino Prieto y O. desconocidos, en 1499'40.

7. Otra en el polígono 2, parcela 90, al término de la Buena Moza, de cereal de cuarta clase, de 22'95 áreas; linda N. término de Presencio, S. Abilio Gutiérrez, E. desconocidos y O. Abilio Gutiérrez, en 385'60.

8. Otra en el polígono 2, parcela 91, al término de la Buena Moza, de cereal de cuarta clase, de 14'45 áreas; linda N. término de Presencio, S. Abilio Gutiérrez, E. Fernando Marañón y O. desconocidos, en 242'80.

9. Una tierra en la Huevera, polígono 15, parcela 13, de cereal de quinta clase, de 47'60 áreas; linda N. Próspero Mateo, S. Aurora Prieto, E. Josefina Gómez y O. término de Palazuelos, en 457.

10. Otra al polígono 12, parcela

55, al término de Las Lomanas, de cereal de segunda clase, de 16,15 áreas; linda N. Aquilina López, Sur Antonio Viejo, E. Marciana del Río y O. Donato González, en 988'40.

11. Otra al polígono 15, parcela 9, en la Huevera, de cereal de quinta clase, de 12'75 áreas; linda Norte Florencio Félix, S. Aselio Cobos, E. Fausto Benito y O. Florencio Félix, en 122'40.

12. Otra en Peña de Francia, polígono 15, parcela 67, de cereal de sexta clase, de 96'05 áreas; linda norte María del Carmen Quevedo, Sur Faustino Benito, E. María del Carmen Quevedo y O. senda de los Llanos, en 422'60.

13. Otra al polígono 4, parcela 7, al término de Carreburgos, de cereal de quinta clase, de 2,13 áreas; linda N. Pedro Olmos, S. Leoncio Merino, E. carretera y O. camino de Presencio, en 20'40.

Condiciones para la subasta.

1.^a No existiendo títulos de propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por lot medios establecidos por el título 6.^o de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes citados.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará perdido el depósito y será ingresado en areas del Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hi-

potecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, 29 de febrero de 1952.—
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncio Particular

Alcaldía de Adrada de Haza

Anuncio de subasta

Al día siguiente al que se cumplan veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, más uno, el de la publicación del mismo, y a las doce horas del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de trescientos chopos maderables, por un precio base de subasta de sesenta y cinco mil pesetas.

Dichos árboles se encuentran en las fincas de este Ayuntamiento, denominadas «Tresmolinos» y «Agueditas».

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días justos de la primera, con un 25 por 100 de rebaja.

Todas las demás condiciones de la subasta se encuentran en el pliego de condiciones aprobado a tal efecto por la Corporación, el que se encuentra expuesto al público.

El presente anuncio es de cuenta del rematante.

Adrada de Haza, 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, Frutos Salvador.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311